

# ULTIMO RESULTADO

DE LA

## **Question Church.**

Artículos y documentos publicados en "La Democracia"

*Periódico oficial de Bolivia.*

" La honorabilidad y buena fe del Gobierno Boliviano  
" estan reconocidas por el alto tribunal inglés, y por la ilustrada opinion del "Times"  
" de Londres, que es la de  
" aquel pais.

6747

FB

341.442

U47u

**LA PAZ.**

Imprenta de "El Progreso"—Calle de Ayacucho núm. 5. Villa Hnos.

1879.



808

00808

FB  
341.442  
U 47.0

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
BIBLIOTECA CENTRAL  
La Paz — Bolivia



## Cuestion Church.

Al definirse por la corte de apelaciones inglesa la célebre cuestion que viene preocupando desde 1868, bajo diferentes facetas, se ha salvado por segunda vez el crédito de Bolivia, y se ha hecho justicia a la honorabilidad con que ha procedido en todos sus actos.

Bolivia pagó su inocente generosidad bien cara. Una deuda de un capital nominal de 1.700,000 libras esterlinas, pues el tipo fué del 68 %, al interés del 6 %, y como amortizacion acumulativa el 2 %, necesitaba un servicio de 680,000 bolivianos anuales, aparte de los gastos en fideicomisarios y comisiones.

Hemos podido sacudirnos muy apénas de éste peso tremendo que la inespriencia nos acarrió.

Creyóse que el crédito se habia perdido para siempre, pues el mundo lo retira de quien se pretende fallido, por honrado que sea.

Inventario No. 001094  
Stencil No. 21-I-85

Pero no: en el mismo terreno donde se abrió la fosa para el crédito, ha resucitado éste a la luz de la justicia.

Rememoramos algunos antecedentes y peripecias inesperadas—

Fue en agosto de 1868, que el gobierno Melgarejo--la caja de Pandora de Bolivia,--hizo al coronel Norte Americano Mr. Church varias y onerosas concesiones para verificar la navegacion de los rios Madera y Mamoré. No estuvo el inconveniente en esto, sino en la autorizacion para el empréstito, que una vez verificado, reató el honor de la nacion.

Para mayor exactitud, la cuestion Church puede considerarse en cuatro epocas distintas, sin entrar en los numerosos incidentes que han tenido lugar, á saber--1868, bajo el gobierno Melgarejo; 1871, en la asamblea constituyente; 1874, en la constitucional, bajo el gobierno Frias; y 1878, bajo el gobierno Daza.

En 1868, agosto 27, se aprobó el contrato hecho en Nueva York en 28 de Nbre. del 67 por el coronel don Quintin Quevedo, con el coronel don Jorje E. Church, quien se comprometia á organizar en los Estados Unidos de Norte América una compañía con *el capital de un millon de pesos nominal*, para navegar á vapor los rios bolivianos tributarios del Madera, afluente principal del Amazonas, y para canalizar las cachuelas que impiden la libre navegacion de aquel rio bajo las bases expresadas en el convenio, contenidas en 18 articulos. Modificando éste en 1869, las concesiones y garantias dadas por el gobierno de entónces, aumentaron en beneficios de Church—

La naturaleza de un tratado continental exigia sacrificios, y nada era bastante para guardar proporcion con una empresa que abria una puerta á la mediterránea Bolivia, sobre el Atlántico, para ponerla frente á frente al viejo mundo, para explotar las riquezas naturales de la exhuberante tierra del oriente, para sustituir á los salvajes con las inmigraciones extranjeras, y para anticiparse á la época en que tarde ó temprano tiene que entrar la civilizacion por aquel viento.

En este primer periodo, Bolivia aparece justamente interesada en su progreso. Y, si hubo error en la administracion, fué sin duda la amplia autorizacion de 22 de diciembre de 1869, en cuya virtud el coronel Church recibió la confianza de negociar un empréstito en las plazas de Europa de un millon y medio á dos millones de libras esterlinas, con el exclusivo objeto de aplicarlas al gran trabajo de la navegacion.

Church en efecto lo negoció en Londres por intermedio de los señores E. Erlanger y compañía en la suma de 1.700,000 libras esterlinas (8,500,000 bolivianos.)

Hé ahí la raíz del negocio que acaba de terminar, si hemos de creer al telégrama que el gobierno acaba de recibir, fecha 30 en Buenos Aires, anunciando que la cámara de Lorea ha fallado, confirmando la sentencia de segunda instancia que publicamos en este número.

1871 señala no un período sino una época en la historia política y administrativa de nuestra república. Derrocada a balazos la dictadura militar de seis años, la asamblea nacional constiyente quemó seis volúmenes de la colección oficial, y fueron nulos todos los actos legislativos y administrativos de aquel interregno de la vida constitucional interrumpida en 1865.

Mas, por violenta, aunque necesaria que haya sido la total anulacion, quedaba el derecho de las excepciones, que debian ser atendidas en razon del honor nacional, del crédito y de las conveniencias.

Una de esas excepciones fué la cuestion Church. La constituyente, o mas perfectamente la reconstituyente, porque no ha habido mas que una constituyente, que es la representacion nacional de 1825, pensó, en materias de progreso material, la necesidad de dar trabajo al pueblo, la de abrirnos vehiculos a los grandes mares, la de engrandecer nuestros terrenos del oriente, de incalculable porvenir;--pensó tambien, en materias de honorabilidad, que la desaprobacion del negociado Church practicado *bona fide*, traeria el descrédito de la nacion, incipiente aun en la carrera y movimiento del crédito, que es elemento de vida en la moderna civilizacion; y en esta virtud se creyó obligada a dar su sancion favorable en 25 de agosto del referido año de 1871, bajo las condiciones expresadas en esta ley autoritativa y en la suprema resolucion de 28 del mismo.

En la citada ley se autorizaba al gobierno para que *ratificase* el empréstito de 2.000,000 de libras esterlinas contratadas por D. Jorje E. Church, a nombre de Bolivia con los señores Emilio Erlanger y compañía, en 18 de mayo de 1871, previniendo ademas:--«que el gobierno tomará todas las medidas para cautelar « la inversion justa de estos fondos al objeto a que están destinados.»

Esto prueba la lealtad con que ha procedido Bolivia, lealtad tanto mas apreciable en alto grado, cuanto que el acto legislativo que la comprueba, fué expedido en momentos de tremenda reaccion, de exaltada exacerbacion contra todo acto del gobierno del sexenio.

Sucedieron los fracasos de la empresa, capaces de poner en desaliento a la potencia mas fuertes, pero la nacion boliviana no decepcionó jamas.

La asamblea de 1874 tuvo ocasion de volver sobre tan importante negocio, y en 21 de noviembre dió noble ejemplo de buena fé, sancionando la ley por la cual los fondos retenidos en el banco de Inglaterra resultantes del 83<sup>o</sup>/<sub>o</sub> del empréstito, debian continuar aplicándose exclusivamente a la construccion del ferrocarril Madera-Mamoré. La compañía de navegacion debia concurrir al pago del capital adicional que era menester para la terminacion de la obra;--y el gobierno se enargarba de prestar todo su apoyo para el éxito de la empresa, recomendándola ademas ante el gobierno imperial del Brasil para su cooperacion. Es tambien en virtud de esta ley, que se nombraron los gerentes respectivos, conforme a su artículo 4.<sup>o</sup>

Personas de incuestionable honorabilidad y competencia trataron constantemente de dar una solucion definitiva a este negocio de tantas complicaciones, de tan ruidosos pleitos, y que habia interesado a diversas personalidades.

En fin, cupo al gobierno Daza en 1878, levantar el peso progresivo que gravitaba sobre el presente y el futuro de las finanzas bolivianas.

Los tenedores de bonos se mostraron benevolentes y generosos; y el Estado, sin caer en la calificacion de fallido, hizo cesion del resto del empréstito con la misma caballerosidad con que habia procedido anteriormente durante diez años.

Se dijo entónces: Bolivia ha sacrificado su crédito futuro por salvar de una deuda presente.

Sea.

Empero, cuando los hechos llegan á justificar una conducta sin mancha; cuando el sentido universal comprende que así como los hombres, los pueblos están sujetos a esa condicion inculcable que la lengua ha querido llamar *desgracia*, ora porque se ha abusado de su inesperienza, confianza o inocencia, ora porque la naturaleza ha opuesto resistencias invencibles a su conato,--entónces,

el crédito opera su reaccion y se restablece grande como el porvenir.

En ello tenemos fã.

Es preciso ser muy miope para no ver el horizonte que de dia a dia se abre a Bolivia, aun con la guerra, que es un sacudimiento social, propio de todos los pueblos, pues ninguno fué grande sin haber pasado por iguales evoluciones.

Trasferidos los derechos de Bolivia a los tenedores de bonos, habria sido nada honroso que ellos perdiesen en su demanda, pues habria dado ocasion este suceso para dudar de la buena fã de ella. Se habria cometido una especie de estelionato.

La sentencia de primera instancia del tribunal inglès, que hemos publicado sin comentario alguno en los números 235 y 238 de este papel, tenia por único fundamento la practicabilidad del trabajo.

Desgraciadamente, se ha demostrado todo lo contrario, no solo ante los tribunales ingleses, sino ante los ojos de Bolivia, y a este objeto conspira la nota informe pasada por el prefecto del Beni, que nos vemos precisados a reproducir.

No sabemos si el insigne empresario Mr. Church pueda decir a plomo aquello de--*todo se ha perdido, menos el honor*. Pero lo que de pronto aparece, salvo nuevos negociados con el Brasil, es, que todo se ha perdido.

Lamentamos como bolivianos, como ardientes partidarios de aquella gigante idea, fecunda como el oriente que se propone civilizar, imperecedera como el porvenir; pero vemos, que era imposible llevar adelante la continental obra con esos pequeños fondos de 3.500,000 bolivianos, que se habrian perdido en las ondas del Amazonas, como los 8.000,000 que nos cuesta la titànica tentativa.

Es cuestion de dinero, como las grandes empresas.

Bolivia, como Isabel II para proteger a Colon, dijo--*mis joyas mas!*--Entre tanto no fué tan feliz como ésta.

Pero llegará un dia en que se haga realidad lo que en diez años ha parecido sueño o locura.

Bolivia será perdonada por el mundo civilizado por su sueño o locura, porque así como el sueño del esclavo es la libertad, la riqueza del pobre, la grandeza lo es de un pueblo débil, que a fuer de estrecho es el ludibrio de sus vecinos.

Bolivia, desarrollada en sus elementos naturales, se bastará a sí misma para guardar la magestad de sus derechos.

Entretanto queda este resumen para vindicación eterna:—

Bolivia ha iniciado la obra mas colosal del continente sudamericano:

Bolivia ha sido leal a sus compromisos, y se ha mantenido honorable al travez de sus decepciones, en diez años;

Bolivia tiene cerecho a penetrar con frente limpia en los mercados del crédito.



# Bolivia.

*Prefectura y Superintendencia del Departamento del Beni--*  
Trinidad, junio 12 de 1879.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor:

En el número 148 del «Heraldo,» entre las noticias relativas a la empresa Church, se registra un punto en el que se asegura que el ferrocarril del Madera sigue trabajándose con energía. Ignoro Señor Ministro el objeto con que el «Heraldo» trasmite al público aseveraciones tan falsas, y me creo obligado a informar al Supremo Gobierno, del estado actual de la mencionada empresa.

De los informes tomados de los ciudadanos bolivianos Wenceslao Añez, Rodolfo Araoz y Adolfo Arias, llegados a esta capital de las cachuelas del Madera el 20 de mayo último, resulta que los trabajos del referido ferrocarril, fueron abandonados en noviembre del año próximo pasado, y que el empresario boliviano don Santos Mercado, que abría el trayecto de la línea como contratista de Collins, se retiró definitivamente de San Antonio, con todos sus peones en febrero último, porque las letras jiradas en su favor por el señor Collins, fueron protestadas en el Pará.

Aseguran los informantes nombrados, que existe en San Antonio un ferrocarril de la estencion de legua y cuarto, montado provisionalmente para facilitar los trasportes del trabajo, el cual se halla colocado fuera de la línea que se ha de seguir al que se coloque definitivamente. Mas hay siete leguas de montaña abierta en el trayecto, de las cuales legua y cuarto, fué limpiada por la compañía Inglesa y el resto por el contratista Mercado.

Esta es, Señor Ministro, la verdadera situacion de la empresa mencionada, y hoy existen en San Antonio algunos mecánicos de la compañía Collins que quedaron al cuidado de las herramientas,

Lo que me permito comunicar a U. en rectificacion de los expresados trasmitidos por el «Heraldo.»

Dios guarde a U.--S. M.--*Benjamin Lens.*



## Cuestion Church.

Del «Times» de Londres del sábado 31 de mayo de 1879 en la seccion del «Mercado Monetario» tomamos lo siguiente, con relacion a la cuestion Church, cuya opinion es por muchos sentidos respetable.

«Despues de una larga y lenta investigacion, la cuestion ahora famosa del Empréstito Boliviano ha sido hoy resuelta en favor de los tenedores de bonos por la Corte de Apelacion. La sentencia fué unánime y el carácter mas enfático. Mucho tiempo hemos insistido en que esto era el único resultado que podía tener el pleito y habiamos persistido con los tenedores de bonos a su debido tiempo y aun despues, en que se uniesen y lucharan en defensa de su propiedad. El Empréstito Boliviano fué levantado en condiciones tan visionarias é imaginarias como las de los empréstitos de Honduras, Paraguay o de cualquier otro estado negligente, y el dinero habria desaparecido hace mucho tiempo, sino existiese el requisito de que una parte de él quedase en depósito para que sea aplicada a un objeto determinado. Este depósito fué creado únicamente para hacer frente a las exigencias que ocurriesen por incidentes, haciendo el empréstito «flotante.» Sin aquella seguridad el público no habria nunca suscrito un penique de dinero, resultando ser una circunstancia muy feliz para los tenedores de bonos que parte de lo que habian suscrito hubiese estado de esta manera garantizado. Tambien merecan ser felicitados por el cuidado que tuvo el Señor Juez James en mencionar la honorabilidad con que el Gobierno de Bolivia habia declarado el error en que habia incurrido levantando el empréstito. El que Bolivia se hubiese unido con los tenedores de bonos solicitando se reembolsase el empréstito a los prestamistas los colocaba a los demandantes en el caso de irresponsabilidad, y no habria habido tardanza alguna en resolverla, si el juez de la corte en primera instancia se huviese tomado el trabajo de estudiar toda la cuestion hasta el fin. Parece sin embargo que habia sido completamente engañado con la ingeniosa red de «contratos» con lo que el concesionario en provecho de cuyos proyectos el empréstito fué primeramente concedido, envolvía el fondo depositado. El objeto verdadero de estos contratos era el envolver y apoderarse del dinero de los tenedores a despecho del depósito, de las condiciones del prospec-

to, y de la concesion primitiva. Dos compañías supuestas fueron inventadas,—compañías que no tenían en la práctica mas capital real que las pocas monedas de cobre necesarias para comprar un cuaderno de dos peniques y una media resina de papel, con lo que el dinero de los tenedores de bonos estaba de una y de otra manera destinada a ellos, o en otras palabras a su iniciador. De esta manera se levantó aparentemente la mas alucinante estructura por medio de retumbantes nombres y con todas las apariencias de las empresas sólidas de sociedades anónimas, apoyadas en la posesion de serios intereses y capitales reales. Sin embargo, la única cosa positiva en todo el asunto, era el dinero de los tenedores de bonos necesitándose muy poca investigacion en la superficie para revelar lo absurdo de la contencion de estas supuestas compañías. Una vez que se conocieron los hechos, el carácter ilusorio de todo el proyecto fué revelado, así tambien cuando se vió que las que al principio emprendian la construccion del ferrocarril, que debía pagarse con el fondo, habrian fracasado por completo en realizarlo, y que jamás nadie habia inspeccionado la línea, o conocido siquiera su estension; ningun tribunal en Inglaterra podia haber arribado a ninguna otra decision que no fuese la que han dictado los tres jueces tan enfáticamente el día de hoy. Habria sido una ignominia para las córtes de Justicia de este país si se hubiese consentido que las £ 800,000 de dinero inglés se hubiesen despilfarrado por supuestas compañías en una empresa de completa impracticabilidad, una vez que la verdad ha sido encontrada. Tal como sucede ahora, los tenedores de bonos han sufrido lo bastante. Ahora obtendrán, digamos £ 45 por bono, y aun si los demandados estuviesen en la imposibilidad de pagar las costas con lo que ahora han sido condenados, y creemos que la suma primitivamente pagada fué de £ 68. Aquellos tenedores del principio que todavia conservan sus bonos sufrirán por consiguiente una pérdida tanto del capital como de sus intereses, habiendo tenido que soportar la modificacion de un interminable litijio, y por último todo ménos un intelijente y escrupuloso manejo de su dinero. La sentencia dada hoy dia, tiene sin embargo una significacion mucho mas lata aun, que la de los intereses de los tenedores de bonos. Establecerán un muy provechoso precedente, del que los negociadores de empréstito y promotores injeniosos harán bien de tomar debida nota. De aquí en adelante deberá ser mucho

mas difícil para estas jentes el obtener dinero del público o conservarlo por la fuerza de un mero lazo de ingeniosos documentos llenos de palabras. La sentencia tambien eleva y ayuda a definir la posicion legal de un prospecto, tambien definido ya por el *Master of the Rolls*. Un prospecto en lo sucesivo será para todos los fines e invenciones, un documento que determine la naturaleza del contrato entre el prestamista y el prestador, y si el público adopta con empeño este medio importante, será mas útil para resguardarlo del engaño o fraude, que todas las prevenciones o sermones q' pueden escribirse. De todos modos las sentencias dictadas hoy en ese juicio por los Señores Jueces, James, Brett y Cotton son de lo mas satisfactorias. Satisfacen el sentimiento jeneral de justicia y equidad; están de acuerdo con los hechos y el sentido comun, y establecen un precedente del mas valioso carácter para los intereses de las clases que en el pais dan colocacion a su dinero en inversiones.

*Sesiones en Lincoln's-sun, ante los Señores Jueces James, Brett y Colton.*

DEMANDA DE WILSON CONTRA CHURCH.

### **El Empréstito Boliviano.**

La audiencia en esta apelacion fué resuelta de esta manera:

El Procurador General, Mr. Sauthgate, Q. C., Mr. Fooks, Q. C., y Mr. Cozens--Hardy representaban a los apelantes; mister Benjamin, Q. C., mister North, Q. C. y mister J. Rigby representaban a los principales demandados: la compañía nacional de Navegacion de Bolivia, y mister Nash, un tenedor de bono dicidente; mister Romer y mister F. C. Norton representaban a la compañía Constructora de Obras Públicas; y mister Macnaghten y mister Suagge representaban a los fideicomisarios.

*El Procurador General* tomó la palabra para responder en favor de los demandantes.

Espresó que el decreto de *Master of the Rolls* en la causa anterior de la compañía de Navegacion no era como se habia litigado terminantemente en contra en lo que se relacionaba con los tenedores de bonos; y que así estaba espresado en las mismas palabras del prospecto sobre el cual tenían fundada su confianza los actuales demandantes. El juzgaba que el dinero estaba

depositado a favor de los tenedores de bonos, y que no podia ser pagado a la compañía de Navegacion, pudiendo únicamente hacerse estos pagos a medida que los trabajos avanzasen no obstante que así como entre la compañía y el gobierno de Bolivia, el dinero pertenecía a la compañía.

*El Señor Juez James.* Me parece que la compañía de Navegacion no podia aplicar el dinero a ningún otro objeto que a los mencionados en el decreto del Gobierno Boliviano, debian haber destinado el último *farthing* a las obras indicadas. Pero cuál ha sido la consecuencia de la sentencia de *Master of the Rolls* en la anterior causa con los tenedores de bonos?

*El Procurador General.* En esa causa el *Master of the Rolls* espresó que los demandantes no habian siquiera alegado que la construccion del ferrocarril fuese impracticable y que por consiguiente debia presumirse que era practicable. Ahora con los datos que la corte tenia delante la cosa era impracticable y por consiguiente la decision del *Master of the Rolls* en esa causa no tenia aplicacion.

*El Señor Juez James.* ¿Era este el pleito en el cual *Master of the Rolls* dijo, que él no sabia si la compañía de Navegacion no podia prestarse mas dinero?

*El Procurador General.* Fué en el pleito de la compañía de Navegacion que él dijo eso. Era claro que estas decisiones anteriores no obraban como *res judicata*. En cuanto al decreto del Brasil con referencia a la garantia, no habia en realidad evidencia que demostrase lo que el Gobierno del Brasil tuviese intencion de hacer, y esta evidencia podia fácilmente haberse presentado. Pero el mismo decreto no hacia mas que autorizar el que se diese la garantia, dejando la respectiva seccion el determinar si la garantia se daria en un caso especial.

*El Señor Juez James* dijo: que la ley general del Brasil de agosto, 1878, habria tenido únicamente el mismo resultado que la garantia de interés que el Gobierno de la India dá a los ferrocarriles de la India.

*El Procurador General* dijo: que ese era su resultado. Y que el decreto especial en el que se habia confiado, no autorizaba la garantia de los certificados emitidos por la compañía, como habia sido sugerido. Era un completo error el suponer que lo hacia. No habia nada en realidad que indicase que el Gobierno del Brasil, adelantaria un *farthing* para el ferrocarril en

las actuales circunstancias. En cuanto al ferrocarril en si mismo, aun si se pudiese demostrar que se podia realizar como una empresa independiente, no seria una respuesta para los demandantes, porque seria únicamente un *portazgo*. El coronel Church decia que si este quedase aislado, las únicas personas que harian uso de él serian los colonos, que tenia que venir despues. Seria, pues, inútil el ferrocarril sin el complemento de proyecto y hablando en un sentido de negocio y no el de ingenieria el ferrocarril era impracticable. No habia nadie que lo efectuase, ni dinero para hacerlo, y por último nadie que tendria interés en que se haga a excepcion del Gobierno del Brasil. Indudablemente que si hubiese alguno que gastase £ 600,000 en hacer el ferrocarril que ellos tendrian mucho gusto de tenerlo hecho, pero no gastarían ellos dinero alguno en esto. En cuanto al depósito, este era en provecho de los tenedores de bonos. Era para asegurar el desembolso de las £ 600,000 en la construccion del ferrocarril, que seria una seguridad para ellos. La compañía de Navegacion no era mas que un pedazo de papel. Cierta número de promotores se convirtieron en directores y el coronel Church fué elegido Presidente y despues procedieron a dividir el botin.

*El Señor Juez Brett.* U. quiere decir que es una compañía que no tiene ni dinero ni crédito, y que por consiguiente no puede llevarlo a cabo.

*El Procurador General.* Convenido. La cuestion verdadera era, no lo que alguien daria por una accion en la compañía, sino quien tomara una accion en ella. Nadie que no tuviese en *Bedlam* (*casa de locos*) querría aceptar ahora una accion como obsequio. En cuanto a la concesion de Bolivia ha sido revocada por el Gobierno.

*El Señor Juez James.* Nada hay que hacer en territorio boliviano para el ferrocarril.

*El Procurador General.* Pero el ferrocarril era únicamente parte de todo el proyecto y los tenedores de bonos suscribieron su dinero para toda la empresa. En cuanto a lo concerniente a Bolivia con la revocacion de la concesion el poder legal desapareció. La garantia de los derechos de aduanas, que eran una parte importante de las garantias ofrecidas, desaparecieron. El prospecto estimaba estos derechos en un *minimum* de £ 263,200, y las entradas del ferrocarril y navegacion en £ 93,000 por año.

Ciertamente, la concesion nunca tuvo una existencia legal, porque sus condiciones nunca fueron cumplidas. La compañía no ha sido nunca formada. Era un mero engaño. No era necesario hacer patente las instrucciones que el ministro boliviano tenía del Gobierno; bastaba que funcionase como ministro. Ahora lo que se pretendía era arrancar el dinero de los tenedores únicamente con el fin de favorecer a los especuladores que ya habían intentado repetidos e infructuosos asaltos al tesoro de los fideicomisarios.

A la terminacion de la respuesta, la Corte procedió a pronunciar la sentencia, admitiendo la aplicacion y revocando la resolucion del Señor Juez Fray.

El Señor Juez *James* dijo: que la Corte no tendría a las partes en suspenso en cuanto a su sentencia. Hace algunos años que el Coronel Church quedó satisfecho creyendo que sería una cosa muy buena, si Bolivia pudiese estar en la posibilidad de obtener entrada al mundo, y especialmente al mundo Oriental por medio de los afluentes del río Amazonas, e indicó que si pudiesen evitarse las *cachuelas* de esos rios, sería este el medio de abrir el comercio de los productos de toda la parte de Bolivia que queda al Este de los Andes. El proyecto fué acogido por el Gobierno de Bolivia, y entró en un contrato con este Gobierno para formar una compañía con un capital nominal de ps. 1.000,00 en oro para realizar el proyecto. El Gobierno le dijo: «Si U. forma una compañía de esta clase, le daremos, no a U. sino a la compañía, privilegios muy valiosos en las aguas y territorios bolivianos.» Esta era la concesion, como se llamaba. La primitiva intencion era que se completase la navegacion por vapor por medio de la canalizacion de las *cachuelas* del Mamoré y Medera, pero despues fué sujerido el que se hiciese un ferrocarril a lo largo de las *cachuelas*, q' remplazase a un *portazgo*. En seguida el Coronel Church se fué a los Estados Unidos y obtuvo del Congreso una ley incorporándose él y seis otros caballeros, y todos los que se asociasen con ellos, en una compañía, y se decía en papel q' esta compañía iba a tener un capital de 1.000,000 ps. en oro. Lo que efectivamente se hizo fué esto.--La compañía (compañía de Navegacion) fué formado por un capital nominal de 2.500,000 ps. En el momento que fué formada el Cornel. Church tomó por su cuenta el vender a la compañía la concesion de la compañía por 4 (quintas) partes del capital, es decir por 2.000,000

dejando libre la otra quinta parte del capital. El dinero recibido de este modo por él en acciones pagadas, fué inmediatamente dividido entre el mismo y los otros caballeros, sus compañeros de corporacion, quienes fueron los primeros directores de la C.<sup>a</sup>. La otra porción del capital resultó produciendo algun dinero a la compañía. Un caballero, llamado Irwin Davis, que no era un hombre muy distinguido y de quien solo se conocia el nombre y que algunas veces vivia en América y otras en el continente de Europa, hizo que 430,000 pesos del capital, fuese vendido a él por 12,500 libras para hacer frente a las urgentes emerjencias de la compañía. Con esa sola excepcion, ni un solo *farthing* del capital fué jamás suscrito o pagado, y ahora la compañía no tenia un solo individuo sobre quien tuviere el derecho de exigir un solo *farthing*. Siendo esta la condicion de la compañía de navegacion fué exhibida y representada ante el Gobierno de Bolivia y su Asamblea como la compañía que debia llevar adelante todas las grandes obras que se tenian en prospectiva por las concesiones. Cuando el Coronel Church se resolvió constuir un ferrocarril en lugar de los canales, encontró que era necesario obtener el poder de hacerlo, puesto que tenia que ser en territorio del Brasil. Entonces fué que obtuvo una concesion de este Gobierno, concediendo a la compañía del ferrocarril y no a él, los poderes acostumbrados para hacer un ferrocarril en territorio Brasileiro. Despues formó la otra compañía, compañía de ferrocarril del Madera y Mamoré, que formó esclusivamente en Lóndres, como una compañía de responsabilidad limitada. Unicamente se suscribieron 131 acciones, sobre las cuales, hasta muy recientemente ni uno solo *farthing* ha sido pagado. A esta compañía el Coronel Church vendió la concesion del ferrocarril por 20,000 libras. Se hizo despues un convenio entre la compañía de navegacion y la compañía del ferrocarril, por el cual cada accion en la compañía del ferrocarril se vendia a la compañía de navegacion tomando por su cuenta la compañía de navegacion el emprender hacer todo lo que debia hacerse por la compañía del ferrocarril, y esta se ligaba por 750,000 libras a la compañía de navegacion. Pareció al Coronel Church, y a muchas personas en relacion con el Gobierno de Bolivia que sería una cosa muy buena el obtener un empréstito en el público Europeo, y especialmente del público inglés del que obtenia dinero con mas facilidad. En este supuesto, se preparan las bases

de un empréstito, que fueron aprobadas por la Legislatura de Bolivia, segun las cuales debia levantarse un empréstito, y de su producto del 83 % debian darse a la compañía de navegacion para los fines mencionados en la Ley del Congreso de Bolivia, es decir, para los objetos de las obras que debian ejecutarse. El señor Juez Frij, decia: que el dinero venia a ser desde luego la propiedad de la compañía de navegacion en el sentido que tenían el derecho de recibirlo al momento, y hacer todo lo que quisiesen con él, y que el Gobierno de Bolivia lo entregase en el acto a la compañía, y vijilase solo la responsabilidad en llevar a cabo las obras. El Sr. Juez no pensaba que un fraude como ese se ponía en juego con el Gobierno de Bolivia.—El 83 % debia darse a la compañía para los fines de la concesion, y debian ser aplicados a apuellos objetos bajo la supervijilancia de una comision especial. Ellas no podian con mas honradez aplicar un *far-thing* de él a sus fines propios que tomando el dinero de cualquiera otra persona. El dinero debia haberse guardado como dinero bajo la autoridad de la comision y aplicado exclusivamente a los fines de la concesion. Esta fuera de caso el decir que el dinero era el suyo como el afirmar que el dinero que se encomienda a un funcionario público le pertenece. Entónces vino el coronel Church a Inglaterra y con la ayuda de los SS. Erlanger obtuvo el empréstito. Se emitió un prospecto que en la realidad era el estatuto o el compromiso sobre el cual los tenedores se animaron a desprenderse de su dinero. El manifestaba los objetos del empréstito de esta manera:—

« El objeto principal del empréstito es el ayudar a la compañía nacional de navegacion, formada bajo la concesion de Bolivia con la mira de abrir comunicacion entre la República y el Océano Atlántico. Su salida natural, la via del rio Amazonas, será de esta manera asegurada a Bolivia, un país que contiene mas de 2.500.000 habitantes, de gran fertilidad e inmensa riqueza mineral, pero hasta aquí, debido a su posicion geográfica, alejada prácticamente del comercio del mundo.»

Y el último párrafo del memorandum que acompañaba al prospecto decia:

« Por último no debe quitarse la vista de que el presente empréstito se levanta con un objeto importante internacional, cuya realizacion es indudable que será de la mayor ventaja para el mundo comercial.»



Como parte del plan que exhibia el prospecto se espresaba que:

« La nueva ruta se estableceria por medio de vapores y un  
« ferrocarril como de 150 millas de largo, en la estension de  
« las cachuelas del rio Madera, para lo que el Gobierno del  
« Imperio del Brasil habia otorgado una concesion por 50 años a  
« la compañía del ferrocarril del Madera y Mamoré, de la cual  
« la compañía de navegacion era propiamente la exclusiva pro-  
« pietaria.»

Se espresaba ademas, que:

« La compañía constructora de obras públicas [Limitada] que  
« habia tenido examinada la línea, habia entrado en un con-  
« trato para la construccion del ferrocarril el que debia quedar  
« completado y equipado en el término de dos años.»

Y a fin de asegurar a los tenedores de bonos que el ferrocarril se haria, se estipuló expresamente, que:

« Mr. J. Heracio Lloyd y Mr. J. Bradshaco Wanklyn [Lumb,  
« Wanllyn y compañía] harian de apoderados necesarios de los  
« tenedores de bonos, para ejercer si alguna vez era necesario,  
« estos poderes protejiendo a los tenedores. Ellos retendrian de  
« los productos del empréstito, como se habia recibido, una su-  
« ma igual al precio del contrato del ferrocarril, y temporal-  
« mente invertirian y aplicarian esto de tiempo en tiempo a los  
« pagos de las obras como fuesen avanzando. Tambien debian  
« retener e invertir temporalmente la suma de una parte del  
« empréstito, tres cupones de los intereses a fin de cubrir el  
« término fijado para la terminacion del ferrocarril y las obras»

Esto segun el modo de ver de su Señoría, significaba que hasta ese punto el dinero de los tenedores nunca salia de sus manos. Se pagaba a los apoderados por cuenta de los tenedores de bonos, para que ellos aplicasen con el fin de pagar por las obras segun fuesen avanzando. El hecho que la línea debia ser construida en dos años, era considerado tan importante para los tenedores de bonos, que se hizo una provision para el pago de los intereses por dos años y un fondo de amortizacion de los productos del empréstito. Agregando a esto, se espresaba en el prospecto, que:

« El empréstito está garantizado por las entradas generales  
« de la República y con una primera obligacion sobre todos los  
« derechos de Aduanas que se obtuviese de las importaciones a  
« Bolivia por la *via* del rio Amazonas. El Gobierno se compromete a hacer arreglos para el recibo y remision de los dere-

« chos de Aduana à satisfaccion de los tenedores de bonos, y de  
« no reducir estos derechos de Aduana de ninguna manera que  
« pueda disminuir su seguridad. Para mayor seguridad del em-  
« préstamo, la Compañía Nacional de Navegacion de Bolivia ha  
« estipulado un compromiso concediendo à los fideicomisarios de  
« los tenedores de bonos una primera obligacion sobre sus netas  
« entradas de cualquier procedencia, conteniendo plenos pode-  
« para la inspeccion de los libros y cuentas, y en caso de obte-  
« nerse utilidades, de entrar al momento en posesion como re-  
« ceptores de toda propiedad y del activo.»

Y que:

« La inserta demostracion del agente especial del Gobierno,  
« calcula los derechos de Aduana en un *minimum* de 263,200  
« libras esterlinas, y la entrada neta de la navegacion y el fer-  
« rocarril en 93,000 libras, que dan un total de 356,200 libras.  
« La suma que se necesita para el interes y fondo de amortiza-  
« cion del empréstito presente es de 136,000 libras.»

Como se decia allí, un contrato se habia hecho con la Compañía de Obras Públicas para la construccion de toda la línea de principio a fin, con aplicaciones por un pretesto supuesto liquido de 600,000 libras.

Pero, por una ú otra razon, esa Compañía, despues de hacer algo en su contrato, dijo, que habia sido engañada por falsas demostraciones para entrar en ella y que la repudiaba. Los tenedores de bonos nada tienen que ver con esto. Se inició un pleito entre la Compañía de Obras Públicas y la Compañía de Navegacion, que fué posteriormente estipulado entre las partes, y sin la intergerencia de los tenedores de bonos ni la del Gobierno de Bolivia en términos de pagarse à la Compañía de Obras Públicas £ 45,000 del dinero destinado à la próxima construccion de la línea. Se hicieron otros dos contratos para hacer la línea, que no tuvieron resultado alguno, y despues de todo esto se formó el actual contrato con los Señores Collins en Octubre de 1877. El ferrocarril debia hacerse en el término de dos años desde Enero 1872, y ahora es à Mayo de 1879. Una de las cosas que debia hacerse en el contrato Collins era; "hacer las investigaciones convenientes del terreno para permitir al ingeniero de la compañía el determinar el curso definitivo del ferrocarril". Así es que hasta Octubre 1877 ni aun eso habia sido determinado. En efecto, el contrato era que se hiciesen las obras del ferrocarril siem-

pre que los contratistas recibiesen en pago del fondo depositado ó de las obligaciones para proveerse de la garantía del Gobierno Brasileró. No era una circunstancia que carecía de importancia el que los señores Collins pagaran una considerable suma tomando acciones de la compañía del ferrocarril. Algo mas, el contrato caba á los contratistas, una garantía sobre el ferrocarril hasta que se hiciesen pagó de lo que se les debía. Esto estaba en directa violación de los derechos de los tenedores de bonos, que debian tener un derecho sobre el ferrocarril anterior á cualquier otra cosa; debian tener un derecho sobre las utilidades netas. Mr. North arguyó con mas valor que Mr. Benjamin, que las utilidades netas significaban las ganancias que quedaban despues de sacar cualquier suma necesaria á la construccion del ferrocarril, pero su Señoria era de opinion q<sup>e</sup> significaba las utilidades netas, despues de pagarse los gastos de la obra. Ese contrato comprado como era por medio de un cohecho, estaba fuera de toda cuestion bajo la obligacion que los apoderados de los tenedores de bonos fuesen justificados en hacer ningun pago; habria sido un abuso de confianza el hacerlo. Pero siempre que él existia, era del todo imposible el que pudiese formarse cualquier otro contrato válido. Asi es que en Mayo 1879, nada en realidad se habia hecho para la construccion del ferrocarril, y nada podia hacerse mientras no se formase algun nuevo contrato para lo que pasarian años. En la causa presente los tenedores de bonos, con el consentimiento del gobierno de Bolivia, dijeron que debia haber un limite de tiempo; el ferrocarril no puede hacerse, devuélvanse nuestro dinero. El Gobierno de Bolivia deseaba que se restituyese y la mayoría de los tenedores de bonos lo deseaban tambien. A esto se opusieron la Compañia de Navegacion, la Compañia del ferrocarril y una persona que decia ser un tenedor de bono, y que tenia un modo diferente de apreciar las cosas que el de la mayoría. En cuanto a las dos compañías su Señoria no podia concebir como era posible que dos compañías meramente supuestas y ficticias como lo eran estas dos compañías y lo habian sido desde el principio, creadas y existiendo con el único propósito de inducir a un público crédulo para suscribir el empréstito, no podian en efecto ser oidas en una Corte de Justicia con el fin de hacer cualquier reclamo a un fondo al que habian servido de instrumento para obtenerlo. Solamente esto bastaba para despojarlos de cualquier *locus standi* [personeria] en cualquiera Corte del

mundo. *La atmósfera del Templo de la Justicia estaba infectada con la presencia de tales cosas.* Pero la cuestion debia ser considerada entre la mayoría de los tenedores de bonos que deseaban recuperar su dinero y el único que queria que el dinero no fuese distraido de su primitivo propósito. Por ley, la mayoría de los accionistas no tenia el poder de compeler a la minoría. Pero, habiendo cada tenedor de bono pagado su parte del total de libras 600,000, era un fondo comun provisto en conjunto y apropiado para el objeto de hacer el ferrocarril. El caso de los demandantes era que habia sido apropiado para un objeto que resultó fallido, el que no podia ahora llevarse a cabo segun la verdadera indole y significado del convenio. Decian que si no podia emplearse de esta manera, no debia aplicarse en hacer un pedazo de ferrocarril que terminaria simplemente en una montaña interminable y que no seria de utilidad alguna para nadie. Decian que en un sentido de negocio la cosa habia venido a ser impracticable. Su Señoría llegó a la conclusion con la evidencia de que así era, y que no habian fondos fuera del depositado obtenible para completar el ferrocarril, y que este fondo era suficiente. Quedó convencido que no habia nada en expectativa sobre la garantía del gobierno del Brasil, de alguna manera consistente con los derechos de los tenedores de bonos. La única garantía a la cual estaba de alguna manera reatada la fé pública del Brasil era una garantía del 7  $\frac{0}{100}$  sobre libras 400,000, del capital que emitiese despues la compañía del ferrocarril y segun ley general del Brasil, el Gobierno habria tenido entera direccion sobre la línea hasta que el 7  $\frac{0}{100}$  fuese pagado, y esto seria inconsistente con los derechos de los tenedores de bonos. Toda la cuestion estaba por consiguiente terminada. El ferrocarril no podia hacerse, porque no habia dinero para hacerlo, y el permitir que el dinero en depósito se pagase seria un despilfarró sin objeto. Algo mas, el ferrocarril era solamente una parte de todo el plan para el que los tenedores de bonos suscribieron su dinero, y el proyecto de la navegacion era imposible por la revocatoria del Gobierno Boliviano de la concesion. El Señor Juez Fry consideró esta revocatoria como un acto indebido, pero el Sr. Juez dijo, que él no conocia jamás en el mundo un acto mas legal que esta revocatoria, una vez que el Gobierno de Bolivia descubrió la naturaleza de las compañías que se le habian impuesto a su credulidad por medio de falsos protestos. Pero aun si el decreto

de revocatoria fuese indebido, los tenedores de bonos no podian obligar el que se restituía la concesion. Cualquiera de ellos en representacion del resto, tenia el derecho de decir que la cosa habia fracasado y U. que la vé de un modo diferente no tiene el derecho de decir que nuestro fondo comun sea despilfarrado. Aun si hubiese una honrada divergencia de opinion, la Corte no escucharia a la minoria. En el caso actual no habia mas que un solo tenedor de bono que se constituia en una de las partes porque tenia en su poder un bono, pero no habia nada que demostrase que algun tenedor de bono en ese carácter esperase obtener algun provecho llevándose a cabo el proyecto.

Por supuesto que cualquiera persona que por cualquier razon quisiera que se votase el dinero podria comprar un bono. En resumen su señoria, era de opinion que debia revocarse la decision del Señor Juez Fry y que se diese un decreto para que se devulva y divida el dinero entre los tenedores de bonos segun sus intereses. Pero esto debe ser sin ningun perjuicio a los derechos del Gobierno Boliviano como entre ellos y aquellos tenedores de bonos que habian consentido al arreglo hecho entre el Gobierno y algunos de los tenedores de bonos.

El Señor Juez Brett apoyó, pero dijo que, en cuanto a lo que a él concernia, debia absolverse al Coronel Church de cualquier cargo de fraude aunque pensaba que habia sido culpable de una especulacion poco meditada y hecha con estorcion. Su señoria añadió que las personas que no deseaban que se les restituyese su dinero podian dejarlo donde estaba.

El Señor Juez *Collton* tambien apoyó, observando que no coincidía del todo con las observaciones del Señor Juez Brett en lo que respecta a la conducta del Coronel Church en la formacion de las dos compañías. La concesion del Gobierno Boliviano fué hecha a la Compañía de Navegacion, y sin embargo el Coronel Church tomó de esa compañía ps. 2.000,000 de su capital por la concesion que era suya y tomó libras 90,000 de la compañía del ferrocarril para la concesion que tambien le pertenecia, y que libras 20,000 fueron pagadas del dinero de los tenedores de bonos, las mismas que debian ser aplicadas al objeto de la concesion.

La sentencia fué dada con costas contra los demandados, exceptuando que la Compañía Constructora de Obras Públicas de bia pagar solamente las costas de su pleito.

Traducido para la "Democracia" por A. B.

## La Empresa Church.

Y

SUS CONSECUENCIAS PARA BOLIVIA.

(Artículo póstumo.)

«Por los tiempos en que el Sr. D. Quintín Quevedo campeaba de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia cerca de todos los Estados del mundo, conoció en Nueva York al coronel Jorje Earl Church, joven yankee aventurero de la guerra de los E. Unidos, inteligente, audaz y con una fé ciega en el éxito de cualquier empresa por inaudita que fuese, con tal de que debiera acometerse con los dineros de otro.

Quevedo habia sido confinado al Beni y despues autoridad allí. A su regreso publicó sus impresiones y sueños sobre la futura prosperidad de esos desiertos mediante la navegacion de sus rios. En Nueva York habló á Church de las maravillas que la naturaleza habia derramado con mano pródiga en aquellas rejiones y de los recursos que Bolivia, país nuevo y rico, podia ofrecer para su explotacion. El Yankee comprendió que allí habia *negocio* y aseguró que nada era mas facil que llevarlo á cabo con tal de que se le proporcionasen los medios y capitales necesarios, para lo cual Quevedo ofreció sus poderosas influencias sobre el Gobierno Melgarejo. He aquí el origen de la sociedad que se formó en Nueva York entre Quevedo, Church y D. Juan Francisco Velarde para la navegacion del Amazónas, del Mamoré y Madeira.

Inútil es decir que Church obtuvo cuanto quizo de Melgarejo y Muñoz quienes le otorgaron amplias y liberales autorizaciones para emitir empréstitos en Europa á nombre de Bolivia cuya representacion llevó entonces en *mision diplomática* D. Juan Francisco Velarde.

Apesar de la extraordinaria actividad y de los esfuerzos de ámbos, sus tentativas escollaron entónces por diversas causas. Era la época de la guerra franco-prusiano y el pánico se habia difundido en todos los espíritus especuladores. Además la personalidad de Melgarejo apesar de la distancia, suscitaba recelos proyectándose en aquellas rejiones como una sombra maléfica, misteriosa y siniestra. Church y Velarde recorrieron, pues, inútilmente la Inglaterra, la Béljica y la Holanda sin encontrar quien escuchase sus proposiciones, para volver á Londres donde

tuvieron la pesadumbre de saber que el héroe de Diciembre había sido vencido el 15 de Enero.

Entre tanto Church había ayanzado algun terreno en Londres. Había parlotado con algunos capitalistas, ponderándoles la prodijiosa fertilidad de rejiones que aun no conocia y de la injente retribucion que debian prometersa del empleo de sus capitales en el auxilio de tan famosa empresa. Los banqueros, sin ocuparse mucho de los pormenores del negocio, ofrecian contribuir a él siempre que se presentasen para su ejecucion algunas *garantias efectivas*. Esto éra ya algo, la semilla había sido sembrada con profusion en terreno medianamente preparado y era necesario disponerse á recoger los frutos que podia producir.

En el acto Church cambió de táctica. Ya no sería el protejido de Melgarejo sino mas bien el protector de Bolivia. Por un golpe májico él trasformaria este pobre y desdichado país en el mas afortunado y próspero de la tierra. Con una varilla encantada haria desaparecer el incommovible obstáculo de las Cachuclas fabricando ferrocarriles imposibles y abriendo la comunicacion interior de muchos ríos á la esplotacion del comercio, de la navegacion y de la industria. Desde luego y sin mas, la emigracion de Europa y de otras partes, debia desgalgarse sin trepidacion á poblar esas rejiones en que solo pueden habitar los tigres, los caimanes y mosquitos para formar en ellas y en pocos dias ciudades florecientes y campos de cultivo que ofrecieran todas las maravillas de la creacion. Nosotros mismos los desheredados habitantes de la altiplanicie de los Andes debiamos abandonar nuestras mústias y monótonas moradas de la Paz, Oruro, Cochabamba, Potosi y Sucre, y emigrar en carabanas dejando el grueso é incómodo vestido que llevamos en cambio del *tipoi* y disfrutar en ese nuevo Paraíso terrenal del placer inefable de vivir chupando cañas dulces. Todo esto era un prodijio cuya realizacion dependia sin embargo, de una condicion, la de que se proveyera precisamente al señor Church de algunos milloncitos, con lo cual todo se arreglaria a pedir de boca.

Nunca hemos podido esplicarnos la especie de fascinacion que Church consiguió ejercer sobre los hombres mas importantes y sérios del país a quienes encontró reunidos en Sucre durante las sesiones de la Asamblea del 71:—Lo cierto es que los magnetizó a todos haciéndoles creer las pataratas mas inconcebibles, con lo que consiguió cuanto le dió la gana. Su propaganda sobre la

májica trasformacion de Bolivia fué inmensa y ha dejado fanáticos tan ciegos que hasta hoy, serian capaces de morder al que quisiese demostrarles que la empresa Church, lejos de ser la esperanza es la ruina del pais o simplemente una trápaceria y un desatino.

A ningun Gobierno ni a nadie se han concedido hasta ahora facultades mas amplias y discrecionales para disponer sin control y a su arbitrio en Europa del crédito, recursos y estensas porciones del territorio de Bolivia, que las que entónces se otorgaron a Church. Si hubiese sido boliviano, Presidente, Ministro o simplemente empleado, se habria desconfiado de la magnitud y facilidad de sus promesas y todos hubieran sospechado!.....

-----  
Este artículo fué dictado en 1873, octubre por uno de los mas distinguidos personajes de Bolivia, Don Adolfo Ballivian, que prestó a la República el señalado servicio de liacer retener la suma litigada en Lóndres, cuando fué encargado de la especial agencia para este negocio.

El artículo no fué terminado, es solamente el exórdio de una exposicion que debia hacer, pues habia hecho profundos estudios de la materia aquel jóven malogrado, a quien sorprendió la muerte al poner la mano en el timon de la nave del Estado, como presidente que fué de Bolivia.

*«Redaccion de la Democracia.»*

